

dido el suertido terreno asciende a contar de
metros cuadrados que ha sido fijado en cuatro
peretas cincuenta centímetros.

Resultando: Que dada a conocer al vecindario la
presentación de los voluntarios y la fijación práctica
de por medio de edictos, no se ha presentado recla-
mación alguna durante los quince días concedi-
dos al efecto.

Considerando: Que la adjudicación de que se trate
favorece en extremo al hornero público y regalider
personal teniendo desaparecer la desigualdad que
noy existe en la vía pública y puntos en que las par-
celas existen dos moles por sus condiciones norma-
reren otros nombres que el de simples parcelas, en
yaz agragaciones a las casas de los vecinos,
esta unica aplicación que pueden darse les
reglas manifestada en el informe de la com-
isión.

Considerando: Que los Ayuntamientos tienen
por su facultad para encargar los terrenos libran-
tes de la vía pública del sueldo y carácter como
el de que se trata, con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 88 regla 1^a de la ley municipal.

Dista esta disposición; la ley de 17 de Junio de 1864, i in-
strucción para su cumplimiento y reales ordenes del
13 de Mayo de 1875, 28 de Febrero y 6 de Junio de
1878 y 19 de Marzo de 1879.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad: adju-
dicar, sin perjuicio de tercero, a los referidos vo-
luntarios las pequeñas parcelas de que se tra-

